



## **ORDEN ECD/485/2021, de 4 de mayo, por la que se convocan ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2021.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.<sup>a</sup> que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural, y en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de ayudas para festivales, sometida al régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de impulsar y canalizar una red de festivales de alto nivel en localidades aragonesas con el doble objetivo de dinamizar la actividad cultural del territorio, a la vez que incentivar el turismo cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, con unas propuestas culturales eficaces, de trascendencia supramunicipal y de consolidación del asociacionismo y el voluntariado.

Se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural mediante la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones. Se recoge en la citada Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden están incluidas en el programa de "Promoción de la Cultura", línea de subvención 8, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, resuelvo:

### *Primero.— Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas durante el ejercicio 2021 para la organización de festivales de cine, artes escénicas y música en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón realizados por asociaciones y fundaciones, que presenten un elevado grado de especialización o singularidad y sean de especial interés para el panorama cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se desarrollen desde el día 11 de diciembre de 2020, hasta el 13 de noviembre de 2021.

Quedan excluidas galas, certámenes y entregas de premios.

Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda.

### *Segundo.— Financiación.*

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, por una cuantía total de 350.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480652/91002, PEP 2019/000194.

### *Tercero.— Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016), modificada me-



dian­te Órde­nes ECD/763/2017, de 31 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2017), ECD/1881/2018, de 22 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2018), y ECD/912/2020, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 25 de septiembre de 2020).

En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Cuarto.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

#### Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y fundaciones con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones y fundaciones solicitantes deberán:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones y fundaciones que concurren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios aquellas asociaciones y fundaciones que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón no podrán ser beneficiarios las asociaciones y fundaciones sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

#### Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € ni superior a 30.000 €.



Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 100% del presupuesto de la actividad.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en esta convocatoria si el proyecto obtiene la máxima puntuación, 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la comisión de valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de esta Orden, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto del festival, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimosexto.

**Séptimo.— Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.**

La solicitud de la ayuda se presentará preferentemente por el Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados de solicitud se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-para-festivales-en-aragon>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

**Octavo.— Documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas a los modelos que figuran como anexos I y II, dirigidas a la Dirección General de Cultura. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas por quien ostente la condición de representante legal de la entidad. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) Estatutos de la asociación o fundación.
- c) Inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones del Gobierno de Aragón.
- d) Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acta de la Junta directiva actualizada o certificado actualizado del Presidente de la entidad, donde conste la composición de la Junta y el nombramiento de representante.
- e) Si el solicitante no autoriza expresamente en el anexo I a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluida en el anexo I).
- g) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia. (Incluida en el anexo I).
- h) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la



- Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable. (Incluida en el anexo I).
- i) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores. (Incluida en el anexo I).
  - j) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Incluida en el anexo I).
  - k) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Incluida en el anexo I).
  - l) Declaración responsable de no haber realizado actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura que señala el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. (Incluida en el anexo I).
  - m) Memoria descriptiva del proyecto, firmada por el representante de la asociación o fundación, con una programación cerrada en el momento de presentar la solicitud de subvención, en la que se desarrollen los siguientes epígrafes:
    - Justificación del proyecto, objetivos que se pretenden alcanzar.
    - Ediciones realizadas del festival por la entidad solicitante.
    - Programa y descripción del proyecto con el desglose de las actuaciones que lo componen.
    - Fechas y calendario de realización.
    - Localidades en las que se van a realizar las actividades programadas en el festival y previsión de espacios.
    - Medios materiales y técnicos de los que se disponen para la realización de la actividad.
    - Público al que va dirigido el festival indicando, además, su ámbito geográfico y la previsión de asistencia.
    - Plan de comunicación indicando los objetivos de comunicación, el público objetivo al que va dirigido, la estrategia de comunicación, el plan de acción, el presupuesto dedicado y el plan de seguimiento y control de resultados.
    - Plan de evaluación de la actividad, mecanismos de evaluación e indicadores.
  - n) Presupuesto del festival para el que se solicita la subvención, detallando los gastos por partidas calculados con IVA, salvo que esté sujeto o no exento, en cuyo caso se presentarán sin IVA. El presupuesto presentado debe estar formado exclusivamente por los gastos subvencionables que se relacionan en el punto 2.a) del apartado decimocuarto de la presente Orden en las condiciones establecidas en dicho apartado decimocuarto.
  - o) Presupuesto de ingresos, detallando las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos y pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
  - p) En el caso de que no se haya presentado con anterioridad la ficha de terceros, necesaria para designar un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, deberá aportar el resguardo de su presentación. La presentación de la ficha de terceros se debe realizar electrónicamente en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo fueron presentados. Tampoco será preciso aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. A estos efectos, en ambos casos, la Dirección General de Cultura podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga expresamente de forma motivada, o que una ley especial aplicable requiera la autorización expresa. En el caso de que el interesado manifieste su oposición, deberá aportar los documentos a cuya consulta



se opone. Asimismo, no será preciso aportar documentos para acreditar datos que ya consten en esta Administración.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta Orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad al pago de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Noveno.— *Criterios de valoración.*

1. Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.

2. Trayectoria y experiencia de la entidad organizadora en la actividad. Valoración máxima: 10 puntos.

Se valorará el número de ediciones del festival organizadas por la asociación o fundación solicitante de la subvención.

- Primera edición: 0 puntos.

- Por cada edición sucesiva se sumará 1 punto.

- Undécima edición o más: 10 puntos.

3. Rigor presupuestario. Valoración máxima: 10 puntos.

Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas para la realización de la actividad conforme a las condiciones que figuran en la presente Orden.

4. Viabilidad económica. Valoración máxima: 8 puntos.

Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad cultural propuesta.

De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0 y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:

- Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.

- Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.

- Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.

- Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.

- Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.

- Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.

- Mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.

- Mayor de 80%: 0 puntos.

5. Viabilidad técnica. Valoración máxima: 4 puntos.

Se valorará la disponibilidad de los medios materiales y técnicos necesarios para la ejecución de la actividad.

6. Ámbito territorial de la actividad. Valoración máxima: 8 puntos.

Se valorará que el festival contribuya al equilibrio y vertebración territorial teniendo en cuenta el número de localidades en las que se desarrollan las actividades que integran el festival, así como el número total de habitantes que suman dichas localidades. El dato de población de cada localidad será el oficialmente establecido en el último padrón oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha del último día de presentación de solicitudes.

a) Número de localidades. Valoración máxima: 4 puntos.

- Si las actividades del festival se desarrollan en una sola localidad: 0 puntos.

- Si las actividades del festival se desarrollan en dos localidades diferentes: 2 puntos.

- Si las actividades del festival se desarrollan en más de dos localidades diferentes: 4 puntos.

b) Número total de habitantes que suman las localidades en las que se desarrollan actividades del festival. Valoración máxima: 4 puntos.



- Si el número de habitantes es mayor o igual a 10.000: 2 puntos.
  - Si el número de habitantes es menor de 10.000: 4 puntos.
7. Difusión del patrimonio cultural aragonés. Valoración máxima: 20 puntos.
- a) Plan de comunicación. Valoración máxima: 10 puntos.
- Se valorará la existencia en el proyecto presentado de un plan de comunicación definido en el que se concreten los objetivos de comunicación, el público objetivo al que va dirigido, la estrategia de comunicación, el plan de acción, el presupuesto dedicado y el plan de seguimiento y control de resultados, así como la inclusión en dicho plan de acciones de difusión del patrimonio cultural aragonés en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ámbito nacional y/o internacional.
- Plan de comunicación definido que contempla acciones de difusión del patrimonio cultural aragonés fuera de Aragón en el ámbito nacional y/o internacional: 10 puntos.
  - Plan de comunicación definido que contempla acciones de difusión del patrimonio cultural aragonés en la Comunidad Autónoma de Aragón, pero no en el ámbito nacional y/o internacional: 5 puntos.
  - Plan de comunicación indefinido o incompleto: 0 puntos.
- b) Se valorará el ámbito temporal por las fechas en las que se desarrolla el festival. Valoración máxima: 10 puntos.
- Si se desarrolla desde el 11 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021: 10 puntos.
  - Si se desarrolla entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2021: 5 puntos.
  - Si se desarrolla entre el 16 de septiembre y el 13 de noviembre de 2021: 10 puntos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

*Décimo.— Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.

Vocales: Dos vocales designados entre el personal que presta servicio en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz, pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de la valoración.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración, la puntuación obtenida por cada solicitante y el orden preferente resultante.

*Undécimo.— Instrucción y propuesta de resolución.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura que, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-para-festivales-en-aragon>. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-para-festivales-en-aragon> para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.



La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Duodécimo.— Resolución.**

Transcurrido el plazo de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-para-festivales-en-aragon>) y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, mediante presentación electrónica (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimotercero.— Obligaciones del beneficiario.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de concesión, así como la realización del festival subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter



público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.

9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

#### Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 11 de diciembre de 2020, fecha en que finalizó el plazo de justificación de la convocatoria anterior, hasta el día 13 de noviembre de 2021. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural:

##### a) Gastos subvencionables:

- Cachés y honorarios de artistas y otros participantes programados en el festival.
- Derechos de autor.
- Alojamiento y desplazamiento, excluida la manutención.
- Servicios técnicos.
- Alquiler de equipos y materiales.
- Alquiler de espacios diferentes a la sede de la asociación o fundación cuando se destinen exclusivamente a la realización del festival.
- Transporte de equipos y materiales.
- Material fungible.
- Gastos en premios y distinciones, excluidos los premios en metálico.
- Gastos de difusión y divulgación.
- Gastos generados por personal contratado específicamente para el festival objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad y exclusivamente por el tiempo en que se desarrolle dicho festival.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos de garantía bancaria, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos derivados de la emergencia provocada por la COVID 19: pruebas diagnósticas, geles y equipos de protección, desinfección de los espacios en los que se desarrolla la actividad subvencionada y personal para la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

##### b) Gastos no subvencionables:





- Los gastos consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Las nóminas y Seguridad Social del personal fijo de la plantilla de la entidad solicitante, aunque se dedique a la actividad subvencionada.
- Las comidas, compra de alimentación y bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Los importes máximos que se podrán financiar en los viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

5. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a las siguientes reglas específicas:

- a) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta del beneficiario.

#### Decimoquinto.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando, en su caso, la cuantía y procedencia. Asimismo, se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.
- c) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- d) Si el solicitante no autoriza expresamente en el anexo I a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del festival para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, escenarios utilizados, público asistente y de los resultados obtenidos.
- f) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario, o



documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación justificativa del pago efectivo.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

En el caso que se imputen gastos de personal contratado específicamente para el proyecto, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas y de las retenciones en facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 13 de noviembre de 2021.

Excepcionalmente, se admitirá el pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

3. Se deberá justificar el gasto del festival realizado de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 14 de noviembre de 2021.

#### Decimosexto.— *Pago.*

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

#### Decimoséptimo.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

#### Decimooctavo.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

#### Decimonoveno.— *Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Vigésimo.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGÓN**

**EJERCICIO**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF.:		Nombre de la Asociación/Fundación:	
Dirección:			
C. Postal:		Municipio:	Provincia:
Tf.:	Móvil:	Correo electrónico:	

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular verificará:

Datos de identidad del representante.

Para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
- Autorizo la consulta de datos de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de estos datos, deberá aportar el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o el certificado acreditativo de no tener deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón expedido por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

**DATOS DEL PROYECTO:**

Denominación del proyecto:		
Rellenar <b>solo una</b> de las siguientes opciones, según el caso:		
<input type="checkbox"/> Si está exenta de IVA	PRESUPUESTO CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Si <b>NO</b> está exenta de IVA	PRESUPUESTO SIN IVA	CANTIDAD SOLICITADA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- NIF de la asociación o fundación.
- Estatutos de la asociación o fundación
- Inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acta actualizada de la Junta Directiva en la que conste la composición de la misma y el nombramiento de representante para tramitar la solicitud de subvención o certificado del Presidente.
- Anexo II
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se autoriza la consulta.
- Certificado actualizado de no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, si no se autoriza la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se autoriza la consulta.
- Memoria descriptiva del proyecto en la que se desarrollen los epígrafes indicados en el apartado octavo punto 1.m) de la Orden de convocatoria.
- Presupuesto detallado de los gastos del festival según lo indicado en el apartado octavo punto 1.n) de la Orden de convocatoria
- Presupuesto detallado de los ingresos del festival según lo indicado en el apartado octavo punto 1.o) de la Orden de convocatoria.
- Resguardo justificativo de la presentación telemática de la ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.

**DECLARACIONES**

**1 - DECLARACIÓN** responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2 - DECLARACIÓN** responsable de subvenciones y ayudas:

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación  SI  NO ha solicitado o le han concedido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad (en caso afirmativo indicar entidades e importes solicitados y/o concedidos):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

**3 - DECLARACIÓN** responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en subvenciones concedidas en ejercicios anteriores:

El/la abajo firmante declara el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que fueron concedidas a la asociación/fundación en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (indicar año, entidad e importes)

AÑO	DEPARTAMENTO/ORGANISMO/ENTIDAD/ QUE CONCEDIÓ LA AYUDA	EUROS

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación  NO ha recibido ayudas en ejercicios anteriores por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma para un mismo destino y finalidad.



**4 - DECLARACIÓN** responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE HA CONCEDIDO LA AYUDA	EUROS

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación  **NO** ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual ni en los dos años anteriores.

**5 - DECLARACIÓN** responsable relativa a la discriminación por razón de género:

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

**6 - DECLARACIÓN** responsable relativa a la memoria democrática:

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación no ha realizado actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares exaltación de golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de estado y la dictadura (art. 33.2 Ley 14/2018, de 8 noviembre, de memoria democrática de Aragón).

**7 - DECLARACIÓN** responsable relativa a la discriminación por razón de orientación sexual:

El/la abajo firmante declara que la asociación/fundación no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=265](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265).

A la fecha de firma electrónica

Firmado: \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.**

**AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA**



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGÓN**

**EJERCICIO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de representante de la Asociación/Fundación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, enterado de los requisitos y condiciones que rigen la convocatoria de esta subvención, vistos los criterios de valoración que contempla el apartado noveno de la Orden de convocatoria de estas ayudas, **DECLARA** que:

1. La fecha de inscripción de la Asociación o Fundación en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma es \_\_\_\_\_.
2. El número de ediciones del festival que han sido organizadas por la asociación o fundación es \_\_\_\_\_.
3. El presupuesto subvencionable de la actividad elaborado conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria asciende a \_\_\_\_\_ € y el importe de la cantidad solicitada es de \_\_\_\_\_ €, por lo que la cantidad solicitada representa un porcentaje del \_\_\_\_\_ % respecto a dicho presupuesto.
4. La relación de medios materiales y técnicos necesarios para realizar el festival es:  
(Indicar si son propiedad de la entidad o son alquilados o cedidos)

Medios materiales y técnicos	Propiedad (SI/NO)	Alquilado/cedido (SI/NO)

5. La/s localidad/es en las que se va a realizar el festival son:  
*(Indicar la actividad programada, en su caso)*

Localidad	Actividad

6. La relación de acciones de difusión del patrimonio cultural aragonés enmarcadas dentro del plan de comunicación presentado se concretan en:  
*(Indicar el ámbito: Comunidad Autónoma de Aragón, Nacional y/o Internacional)*

Acción de difusión del patrimonio cultural aragonés	Ámbito

7. Las fechas de realización del festival son del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
*(Indicar día, mes y año)*

*(\*) Si es necesario ampliar las relaciones completar con un anexo adicional firmado, respetando la misma estructura. Esta información deberá coincidir con la presentada en la memoria.*

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=265](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265)

A la fecha de la firma electrónica

Firmado: \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.  
 AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA.**